



PROCESO No. 110014003066-2021-00120-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de **JANNETTE EDILMA ORJUELA HERNANDEZ** como heredera determinada de **JOSE DEL CARMEN ORJELA CHAPARRO**, contra **RL PROMOTORA DE PROYECTOS SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$30'00.000,00 M/cte.** que corresponde al capital insoluto, contenido en los pagarés Nos. 001 y 2 que se allegaron con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionadas en el numeral desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, liquidadas a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40736487. Inscribese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

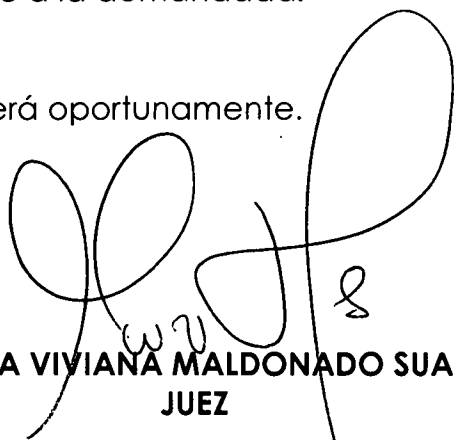
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Reconócese a la abogada **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la demandada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>14 ABR 2021</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr